

13-12



Feb. 25

1904

TESTIMONIO

Del instrumento de *Venta de El Molino y Bacamonte*
otorgado por *la Srta Natalia Bacamonte*
de Osquero
à favor de *Vinda de Larco e Hijos*

Corre a fojas *63* del Protocolo del

Notario Público

Manuel Mendez,

AA-HCH-11
Ca. 3
Do. 42
Fs. 6

TRUJILLO





Sello 6° - TRES Soles

ma. 1
Testimonio



De la escritura de venta de los fundos Molino y Bracamonte, otorgada por la Señora Natalia Bracamonte de Agüero a la Sociedad Viuda de Larco e Hijos.

Introducción En el puerto de Guanchaco a los veinticinco días del mes de Febrero de mil novecientos un años: ante mí el infrascrito Notario Público y de Cabildo de esta Provincia y de los testigos que al final se prepararán, comparecieron por mi nuda de una parte la señora Natalia Bracamonte de Agüero con previo permiso de su esposo el Doctor don Fernando de Agüero y Cisneros, natural de la ciudad de Cruzillo y de precaria residencia en este puerto, de estado casada, propietaria y mayor de edad; y de la otra, la Sociedad Viuda de Larco e Hijos, representada por el socio Gerente y Administrador don Rafael Larco Herrera, vecino y propietario



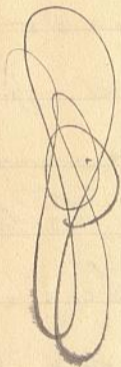
en el valle de Chicama, de
tránsito en este puerto, casa-
do y mayor de edad; ambos
contratantes inteligentes en el
idioma castellano y en uso
de sus facultades civiles, á
quien conozco, de que doy
fe; y usando de su propio
derecho, con capacidad legal
conocimiento bastante y liber-
tad completa, é instruidos en
los artículos setecientos trein-
ta y cinco al setecientos trein-
ta y ocho del Código de
Enjuiciamientos Civil y sien-
do las dos de la tarde me
entregaron la referida minu-
ta para que se eleve á es-
critura pública, la que se-
ñalada con el número vein-
ticinco y agregada á sus con-
probantes junto con el certifi-
cado de pago de alcabala de
enajenación, su tenor es como
sigue = Señor Notario Pú-
blico = Siwase usted extender
en su Registro de escrituras
públicas una de venta real
y enajenación perpetua, que
yo Catalina Bracamonte de

Minuta



Sello 2º - 10 Centavos

Agüero, con autorización de mi
 esposo Doctor don Fernando de
 Agüero otorgo á favor de los
 señores Viuda de Larco etcetera
 Hijos de mis fundos denomi-
 nados El Molino y Bracamonte
 te, bajo las siguientes cláusulas
 =Primera = Yo, Cratalia Braca-
 monte de Agüero, vendo, cedo
 y traspaso de un modo per-
 petuo é irrevocable á favor de
 la Sociedad Agrícola Viuda de
 Larco etcetera Hijos, represen-
 tada por su gerente y admi-
 nistrador señor don Rafael
 Larco Herrera, mis fundos mis-
 mos denominados El Molino
 y Bracamonte, ubicados en el
Distrito de Santiago de Cao
del Valle de Chicama, los mis-
 mos que heredé de mis fina-
 dos señores padres Doctor don
Apolinar Bracamonte y se-
ñora Laura Jimeno de Bra-
camonte, y que en parte de
 legitima se me adjudicaron
 en la división y partición
 de bienes que verificamos
 en escritura pública con mis
 demás coherederos con fecha



Lor



2^a

quinse de Setiembre de mil
ochocientos ochenta y seis y
por ante el finado Notario
Público don Mateo Orte-
ga - Segunda - Los fundos
El Molino y Bracamonte
materia de este contrato, con-
ponen un total de ciento
trece y media fanegadas de
tierra con sus respectivos
derechos de agua; siendo los
linderos de los referidos fun-
dos en sus diferentes contor-
nos las haciendas de Chi-
clin, Chiquitoy, Cartavio,
Las Monjas y el río de Ch-
cana, cuyos linderos se
consignan aquí en globo,
pero que están mas con-
cretos y detallados por el
perito don Manuel Ben-
tes Yupanqui en el juicio
de deslinde que la infras-
crita vendedora sostiene so-
bre los fundos enajenados
con Che Cartavio Sugar Com-
pany Limited, propietaria
de la hacienda Cartavio. De-
tro de estos linderos se com-
prenden e incluyen en la

linderos

com

Sell

CM

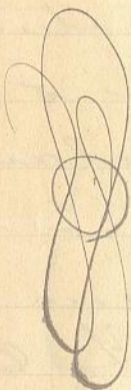
Tres. —



Sello 2º - 10 Centavos

venta las dos suertes de tierra denominadas el Carri-
zal y La Ladrona o Chique-
ro de Puercos, la primera de las cuales, actualmente sin cultivo, se extiende á la derecha de la linea ferrea que conduce desde el Resvio de Chiclin hasta la hacienda Cartavio á partir del punto denominado Puerta Blanca, y la segunda á la izquierda de dicha linea ferrea, hasta el sitio denominado La Ladrona o Chiquero de Puercos, en donde se encuentra hoy un campamento de peones de la referida hacienda Cartavio, la cual tiene usurpada y sembrada de caña de azucar la referida suerte de tierras.

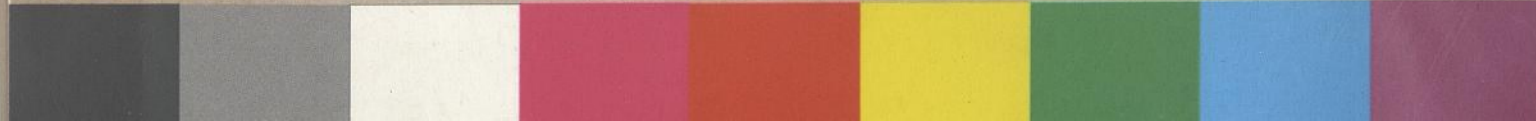
= Tercera - El precio de la venta de los fundos El Molino y Bracamonte es de cuatro mil libras Esterlinas, que declaro yo, la vendedora, haber recibido de los compradores á mi entera y completa satisfaccion = Cuarta - Como el presente contrato de



3^a

Precio
24000

4^a



enajenación pone término
al de arrendamiento de El
Molino y Bracamonte, ce-
lebrado con los mismos com-
pradores, quedan éstos des-
de la fecha y sin necesi-
dad de mas trámite, en ple-
no dominio y posesión
de los referidos fundos, sus
derechos de agua, usos, cos-
tumbres servidumbres y
demás derechos que actual-
mente les corresponden o te-
ner pudieran en adelante
tal como la adquirió la
señora vendedora de sus as-
cendientes = Quinta - Yo Na-
talia Bracamonte de Agüero,
como vendedora, declaro
que sobre los fundos, ma-
teria de este contrato no
tengo impuestos, hipotecas
ni otros gravámenes, ni se
hallan obligados de nin-
guna manera a favor de
persona alguna; pero, co-
mo la Sociedad Agrícola que
actualmente explota la ha-
cienda Cartavio pretende
tener derecho a la suerte

5^a



de Tierras de El Carrizal, que se encuentra en mi dominio y posesión y se tiene además usurpadas las que forman la Ladrona o Chiquero de Puercos, en la que hace tiempo sembraba y beneficiaba caña de azúcar; me he visto precisado a promover y seguir un juicio contradictorio de deslinde, en el que he demandado acumulativamente tanto la propiedad de ambas suertes de tierra como los rendimientos dejados de producir por el Carrizal, los que Cartavio viene obteniendo hace algunos años de la suerte de tierra denominada La Ladrona o Chiquero de Puercos y demás responsabilidades que se contraen en el referido juicio. Por medida separada he promovido además respecto de El Carrizal el interdicto de amparo en posesión. Y como los compradores señores Vinda de Larco etcétera Hijos tienen perfecto conocimiento de estos litigios, quedan substituidas á ellos

sin gravamen ni responsabilidad de ningún género por la vendedora, á quien desde luego eximen de la evicción y saneamiento; siendo convenido que el resultado de los juicios, sea favorable ó adverso y cuantas indemnizaciones ó ventajas puedan obtener de ellos correspondarán exclusivamente á los señores Viuda de Larco etcetera Hijos - Sexta - Los gastos de escritura y alcabala son por cuenta de los compradores - Ambas partes contratantes renuncian á las acciones y excepciones de dinero no entregado, lesión enorme ó enormísima, error, dolo, nulidad, ignorancia, fuerza, á los términos que la ley acuerda para interponerlas y á cuantas más pudieran aducirse en juicio ó fuera de él para rescindir en todo ó en parte el presente contrato - Octava - Nosotras, Viuda de

6^a

7^a

8^a



1901-1902

Sello 2º - 10 Centavos

9^a

Larco et cetera Hijos, como compradores, aceptamos en todas sus partes el presente contrato, así como todas y cada una de las cláusulas expresadas anteriormente = Orovena - Yo Fernando de Osgüero, declaro haber autorizado a mi esposa señora Natalia Bracamonte de Osgüero para la celebración de este contrato, que es de mi completa aprobación = Usted señor Notario, agregará las demás cláusulas de estilo para la perfección y validez de esta escritura = Cruzillo Febrero veinticinco de mil novecientos uno = Natalia de Bracamonte de Osgüero = Fernando de Osgüero = Viuda de Larco e Hijos = Compañía Nacional de Recaudación = Número seis mil quinientos noventa = Certificado de pago de alcabala de enajenación = Ochocientos soles = El señor Manuel Mender ha abonado la cantidad de ochocientos soles de plata por el dos por ciento sobre el capi

Tal de cuatro mil libras es-
terlinas con que está gra-
vado conforme á la ley de
la materia el contrato de
venta de las haciendas El
Molino y Bracamonte que
celebra doña Catalina Bra-
camonte de Agüero con la
Sociedad Unida de Laros é Hi-
jos según minuta de vein-
ticinco de Febrero de mil
novecientos uno y memo-
randum número trescientos
sesenta y cuatro = Cruzillo
á veinticinco de Febrero de
mil novecientos uno = Por la
Compañía Nacional de Re-
candación = Manuel Fr. Fe-
lices. Instruidos los otorgan-
tes de su objeto, por la
lectura que de todo él les
hice á presencia de los tes-
tigos instrumentales, despues
de la cual se ratificaron
en su contenido, de que doy
fé, diciendo: que se tuviere
por firme y válida la ac-
tual escritura con arreglo á
los términos de la minuta y cer-
tificado de pago de pago de

Conclusión

z



Sello 2





1901-1902

Sello 2º - 10 Centavos

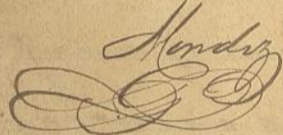
alcabala preinsertos. Para cuyo cumplimiento obligaron sus bienes presentes y futuros, renunciaron cualesquiera leyes que pudieran favorecerles en juicio y fuera de él y dieron por expresada toda otra cláusula que sirviese para asegurar mejor la presente. Así lo dijeron y firmaron siendo testigos don Benjamín E. Gamboa, don Alberto Quesada y don Félix Mas, todos de esta vecindad y mayores de edad á quienes conozco de que doy fe, como de haberse impuesto de este instrumento; habiéndose pasado el parte respectivo al señor Registrador de la Propiedad Inmueble para los efectos de ley. — Natalia de Bracamonte de Agüero — Fernando de Agüero — Viuda de Larco e Hijos — Alberto Quesada — B. E. Gamboa — Félix Mas — Auto mi — Manuel Mender — Notario Público y de Cabildo.

Concuerda este traslado con su ma

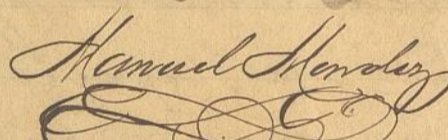


Tres corrientes á fojas sesenta y tres,
numero veinticinco de mi Registro
de escrituras publicas, segun con-
frontacion practicada con arreglo
á ley, de que doy fe. Y á pedimen-
to de parte interesada expido este
segundo testimonio en fojas seis,
que signo y firmo en Cruzillo
á diez y seis de Noviembre de
mil novecientos uno.

Deudas por el las primeras
fojas y cuarenta Centavos
Caudal de las restantes

Mendez




Manuel Mendez

Notario Publico y de Cabildo





— MANUEL MENDEZ —

Notario Público.

*Otorga escrituras, testamentos, protestos de Letras, inventarios,
redacta minutas de todo contrato con las seguridades legales &*

DESPACHO ACTIVO

Oficina: calle de Progreso Núm. 38.d.
Domicilio: calle de Verdúvil Núm. 34.

— TRUJILLO —

